Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 495312 JV2QP-8A7F8-OVWMB 06A026E6E5333A7DFE585C5DCD7112E1D3C558F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)

www.llerena.org

Exp: S999-2026-4
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA, con cargo al ejercicio 2026
Beneficiario: G06393722- Asociación Sociedad Extremeña de Historia
Informe de fiscalización previa Fase AD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente S999-2026-4, de concesión de subvención nominativa, con cargo al ejercicio 2026, y la documentación que consta en el mismo.

Emitido por la Intervención municipal informe favorable de fiscalización previa (documento EW3HL-JDJT9-TR6TC) en fecha 11 de noviembre de 2026.

Siendo el Alcalde-Presidente órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, según lo establecido en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder subvención directa nominativa, con cargo al ejercicio 2026, a la Sociedad Extremeña de Historia con CIF G06393722, por importe de 10.000,00 €, para financiar los gastos relacionados con la actividad que se celebrará el día 27 y 28 de noviembre 2026 “Jornadas sobre el tribunal de la inquisición de Llerena y su jurisdicción en Extremadura. Los moriscos” y el día 12 de diciembre “Acto de presentación de las XXVI Jornadas de Historia en Llerena y del libro de actas de las XXV Jornadas de Historia “Historia y clima””, de acuerdo con la memoria detallada presentada por el beneficiario (expediente S999-2026-4).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 334/481.50 ejercicio 2026, por importe de 10.000,00 €.

TERCERO.- La presente subvención será prepagable al 50%, una vez dictado este presente Decreto.

CUARTO.- La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Gastos subvencionables. Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos, de carácter corriente, soportados y realizados/ejecutados por la entidad beneficiarias en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 495312 JV2QP-8A7F8-OVWMB 06A026E6E5333A7DFE585C5DCD7112E1D3C558F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)

www.llerena.org

de 2026, ambos incluidos, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la misma, con los límites y las características siguientes:

Concepto	Importe
Desplazamientos Ponentes Jornadas Inquisición/presentación actas jornadas	1.500 €
Recogida y Distribución Libro de actas Jornadas	1.300 €
Gatos alojamiento Ponentes	2. 800 €
Material de Imprenta (Dipticos, subcarpetas, oll-up)	1.000 €
Difusión y publicidad	400 €
Edición de Materiales (cuadernos resúmenes, publicación conferencia)	1.100 €
Comidas oficiales y atención a ponentes	1.900 €
TOTAL	10.000,00 €

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria dentro del período de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

SEXTO.- Obligaciones de las partes. La entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de sus fines y al desarrollo de las actividades que le son propias, debiendo difundir que su actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena.

Por su parte, el Ayuntamiento de Llerena, se compromete a abonar la cantidad establecida en el presente Decreto.

SÉPTIMO.- Justificación.
La entidad beneficiaria deberá justificar el destino de la subvención recibida aportando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actividades/actuaciones desarrolladas, suscrita por representante de la entidad beneficiaria.
b) Cuenta justificativa con relación de gastos derivados de dichas actividades/actuaciones, a la que se acompañará copia de las facturas y justificantes de los pagos.
c) Declaración responsable de que no ha recibido otra subvención ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa indicada en el apartado anterior en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización/ejecución de la actividad. En casos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 495312 JV2QP-8A7F8-OVWMB 06A026E6E5333A7DFE585C5DCD7112E1D3C558F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
LLERENA
06900 (Badajoz)

www.llerena.org

debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa, la cual habrá de ser concedida, en su caso, de manera expresa por el Ayuntamiento.

OCTAVO.- Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás contenidas en el presente Decreto y en la normativa aplicable, llevará aparejado el reintegro de la aportación económica, conforme a lo establecido en los arts. 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones, así como, en el Reglamento General de Subvenciones.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción. La presente subvención se regula en base a lo contenido en el presente Decreto de concesión, y en lo no previsto en él, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (BOP de Badajoz número 120 de fecha 27-06-2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa que resulte de aplicación.

Son competentes para conocer de cuantos litigios y controversias pudieran surgir como consecuencia del presente Decreto, los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO.- Contra el presente Decreto de Alcaldía que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

UNDÉCIMO. Comunicar el presente Decreto a los Servicios de Intervención y a los Servicios de Tesorería a los efectos oportunos, así como, dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

DECIMOSEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a las Entidad Beneficiaria

En Llerena, a fecha de firma digital.